



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00582 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor de **MULTIFAMILIAR LOS MANZANOS CIUDADELA COLSUBSIDIO MANZANA 37- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **MILA ESSY GAMBOA SANTAMARIA y OMAR ALFREDO CASTAÑEDA PLAZAS**, por las siguientes cantidades:

Casa 62.

Por la suma de **\$ 1.436.000, 00 M/cte** correspondientes a las cuotas de administración ordinaria causadas de los meses de febrero a diciembre de 2019, conforme se discrimina a continuación:

Fecha	Valor
Febrero 2019	\$122.000, 00
Marzo 2019	\$131.400, 00
Abril 2019	\$131.400, 00
Mayo 2019	\$131.400, 00
Junio 2019	\$131.400, 00
Julio 2019	\$131.400, 00
Agosto 2019	\$131.400, 00
Septiembre 2019	\$131.400, 00
Octubre 2019	\$131.400, 00
Noviembre 2019	\$131.400, 00
Diciembre 2019	\$131.400, 00
Total	\$1.436.000, 00

Por la suma de **\$ 1.576.800, 00 M/cte** correspondientes a las cuotas de administración ordinarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2020, conforme se discrimina a continuación:

Fecha	Valor
Enero 2020	\$131.400, 00
Febrero 2020	\$131.400, 00
Marzo 2020	\$131.400, 00
Abril 2020	\$131.400, 00
Mayo 2020	\$131.400, 00
Junio 2020	\$131.400, 00
Julio 2020	\$131.400, 00
Agosto 2020	\$131.400, 00
Septiembre 2020	\$131.400, 00
Octubre 2020	\$131.400, 00
Noviembre 2020	\$131.400, 00
Diciembre 2020	\$131.400, 00
Total	\$1.576.800, 00

Por la suma de **\$ 1.576.800, 00 M/cte** correspondientes a las cuotas de administración ordinarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2021, conforme se discrimina a continuación:

Fecha	Valor
Enero 2021	\$131.400, 00
Febrero 2021	\$131.400, 00
Marzo 2021	\$131.400, 00
Abril 2021	\$131.400, 00
Mayo 2021	\$131.400, 00
Junio 2021	\$131.400, 00
Julio 2021	\$131.400, 00
Agosto 2021	\$131.400, 00
Septiembre 2021	\$131.400, 00
Octubre 2021	\$131.400, 00
Noviembre 2021	\$131.400, 00
Diciembre 2021	\$131.400, 00
Total	\$1.576.800, 00

Por la suma de **\$ 394.200, 00 M/cte** correspondientes a las cuotas de administración ordinarias causadas de los meses de enero a marzo de 2022, conforme se discrimina a continuación:

Fecha	Valor
Enero 2022	\$131.400, 00
Febrero 2022	\$131.400, 00
Marzo 2022	\$131.400, 00
Total	\$394.200, 00

Por la suma de **\$ 10.000, 00 M/cte** correspondientes al servicio de parqueadero causado en el mes de julio de 2019.

Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde su fecha de exigibilidad hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 88 del C. G. del P., se libra mandamiento de pago por las expensas que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, junto con los intereses moratorios desde su exigibilidad, hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (**siempre y cuando se acrediten**).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada MARTHA CECILIA VARGAS MORENO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (1 de 2)¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dde77d6383c0468605952c8f1eaa8f11df99c8f04d68abe7358890f9f6809**

Documento generado en 24/10/2022 01:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 139 del 25 de octubre de 2022.